



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 250-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 014-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo establece que: Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados. (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La Escuela de Posgrado brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado, otorga diplomados, el grado académico de maestro y de doctor a nombre de la nación y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. (...).*

Que, mediante Informe N° 014-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita conformación de la Comisión para elaborar el Proyecto de Creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según propuesta que detalla en el presente informe.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL presentado a la vista
Bagua, **03 SEP 2024**
Abog. **Benito Bustamante Mejía**
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 250-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024, aprueba conformar la Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Elaboración del Proyecto de Creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa : Presidente.
- ✓ Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas : Integrante.
- ✓ Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Interesados

Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se leido a la vista

Bagua, **03 SEP 2024**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO